Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

MEMORÁNDUM C.P.I. Nº 398/2020

A CAC

A: **Abg. Yenny Carolina Ovelar de Torres**
Coordinadora de la Unidad Operativa de contrataciones

DE: **Arq. Patricia Josefina Estela Sánchez Flores de Ávila**
Coordinadora. Coordinación de Proyectos de Infraestructura-**UEPP**
Arq. Catalina Rojas Pukall, Supervisión de Obras del Lote 6- CPI-UEPP

Asunto: **Solicitud de Prórroga del Plazo de Ejecución del Contrato N° 14/2019 por "Fuerza Mayor"**– Empresa Constructora: SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.

REF LPN: CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº2/2019 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS ,185 ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA "-PLURIANUAL –ID Nº 356.942

Fecha: 16/04/2020

Por la presente la Supervisión del Lote Nº 6 – Alto Paraná de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – UEPP, del Ministerio de Educación y Ciencias, en referencia a la **CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº2/2019 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS ,185 ESPACIOS EseDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA "- PLURIANUAL –ID Nº 356.942**, presenta por este medio la aprobación por parte de la fiscalizadora **Universidad Nacional de Caaguazú**, de prórroga del plazo de ejecución de las obras por fuerza mayor, debido al desabastecimiento de materiales de construcción, correspondiente al Contrato Nº 14/2019 - Lote Nº 6, a cargo de la empresa **Sociedad Constructora Chaco S.A.** por un total de 7 (siete) días a ser contabilizados desde el 13 de abril de 2020 al 19 de abril del 2020.

De acuerdo a lo indicado en la Sección IV. **Condiciones Especiales del Contrato (CEC)**
CGC 23.1 Prórroga de los Plazos
- Fuerza Mayor.

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

- Inclemencias climáticas que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: según los Certificados de uso de Tiempo presentado por el fiscal en las Certificaciones de obra mensual, acompañado del Registro de Precipitación diaria (mm) por mes, además de las copias del registro en el libro de obra correspondiente y de sus incidencias en la ejecución de los trabajos en el sitio, y un informe con imágenes del estado debido a las inclemencias climáticas.

Condiciones Generales del Contrato (CGC), apartado C. Plazos
25. Inclemencias climáticas
25.1 En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo.
25.2 Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la Contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato.
25.3 Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la Contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al Contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.

Corresponde remitir la contabilización de la suspensión por motivo de fuerza mayor, debido al desabastecimiento de materiales de construcción, **APROBADA** por la **fiscalización** de la **Universidad Nacional de Caaguazú**, por Nota UNCA/MEC Nº 135/2020, del 16 de abril de 2020, por un total de **7 (siete) días** calendarios.

Se adjuntan copias de:

- Informe Técnico Nº 02/2020
- Nota UNCA/MEC Nº 135/2020

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

- Nota de la Empresa Sociedad Constructora Chaco S.A.
- Nota de la Empresa SANA Construcciones
- Libro de obras

Atendiendo a lo solicitado y la documentación entregada, esta Supervisión de Obras, recomienda la aprobación de la prórroga del plazo de ejecución de obras de 7 (siete) días por causa de fuerza mayor del Contrato N° 14/2019 – Lote N° 6 y dar continuidad a los trámites pertinentes.

Atentamente,

Se eleva la presente para su remisión al Coordinador de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura **Arq. Catalina Rojas Pukall** Supervisor de obras –Lote N° 6 Coordinación de Proyectos de Infraestructura CPI – UEPP – MEC	Se autoriza la remisión para los trámites de rigor **Arq. Patricia Josefina Estela Sánchez Flores de Ávila** Coordinadora Coordinación de Proyectos de Infraestructura CPI – UEPP - MEC

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Informe Técnico Nº 02/2020

Arq. Catalina Rojas Pukall – Supervisora de Obras
Fecha: 16 de abril del 2020

COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA - UEPP - MEC	
INFORME DE PRORROGA POR FUERZA MAYOR	PERIODO: **desde 13/04/2020 hasta 19/04/2020** CANTIDAD DE DÍAS: **7 (siete)**
Contratación Vía Excepción N° 02/2019 "Construcción de Espacios Educativos, 185 Espacios Educativos para Primera Infancia – Plurianual – ID N° 356942	
CONTRATISTA:	**Sociedad Constructora Chaco S.A.**
CONTRATO N°	**14/2019**
MONTO CONTRATO Gs:	**5.904.818.351**
PLAZO	**150 Días Corridos Obra Tipo I**
PROYECTO/PROGRAMA:	**Expansión de la Atención Educativa Oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado**
SUPERVISOR -CPI:	**Arq. Catalina Rojas Pukall**
TOTAL INSTITUCIONES:	**23 Instituciones**
DEPARTAMENTO:	**Alto Paraná**
DISTRITOS:	**Ciudad del Este, Pte. Franco, O´leary, Minga Guazú, Hernandarias, Minga Porá, Itakyry, Ñacunday, Tavapy, Juan León Mallorquin**

Coordinación General de Programas y Proyectos
Gral Diaz esq Hernandarias (Edificio Natura)
Tel: (595.21) 452380/2

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Antecedentes y Análisis		
FECHA	**Documento**	**Descripción**
09/04/2020	Decreto 3525/2020	"POR LA CUAL SE AMPLÍA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA) Y LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DESDE EL 13 DE ABRIL HASTA EL 19 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)"
13/04/2020	Nota SANA Construcciones	Nota dirigida a la contratista Sociedad Constructora Chaco en la cual comunica que estarán imposibilitados de proveer materiales de construcción como varillas de hierro, cemento y afines, desde el 13 al 19 de abril de 2020, para las obras de las escuelas del Contrato Vía Excepción N° 12,/2019, 13/2019, 14/2019, 15/2019 y 16/2019, Construcción de Espacios Educativos para Primera Infancia – Plurianual – ID N° 356942, en el marco del Decreto Presidencial N° 3525/2020.
13/04/2020	Nota Sociedad Constructora Chaco S.A.	Por medio de Nota, la empresa constructora presenta solicitud de suspensión y prórroga en los plazos de los plazos contractuales por motivo de Fuerza Mayor conforme a las Condiciones Generales del Contrato, de 7 (siete) días desde el 13 al 19 de abril de 2020. En la misma expone que a causa del Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional, establecido en el Decreto Presidencial Nº 3525, es imposible proseguir con las obras debido a la falta de materiales en el sitio de obras, estando imposibilitados a realizar los avances en los rubros de terminación de obra e instalaciones de Prevención Contra Incendios. Acompaña a la nota comunicación de la empresa SANA Construcciones.
16/04/2020	Nota UNCA/MEC N° 135/2020/LOTE 6	La Universidad Nacional de Caaguazú remite la aprobación de solicitud realizada por la empresa Constructora Chaco S.A., de prórroga de plazos conforme a las Condiciones Generales del Contrato, punto 24.1 referente a las causas de Fuerza Mayor. El periodo de prórroga considerado por esta fiscalización comprende 7 días (siete) días desde el 13 de abril al 19 de abril de 2020.
13/04/2020 al 16/04/2020	Libro de obra	Según libro de obras. Se visualiza lo siguiente: Sin actividad, el personal se ve imposibilitado de presentarse al lugar de trabajo por motivo de fuerza mayor.

CONCLUSIÓN:

El Pliego de Bases y Condiciones en las Condiciones Especiales del Contrato CGC 23.1 establece que la Prórroga de los Plazos de Ejecución podría ser por Fuerza Mayor.

En este caso, se aplica a las instituciones la prórroga por Fuerza Mayor considerando la decisión del Estado de declarar emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y según lo que establece las Condiciones Generales del Contrato en el punto 24. Casos de Fuerza Mayor.

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

De los aspectos que afectan a la ejecución de las Obras, a causa de la emergencia sanitaria, las barreras en donde limitaba la circulación afectando la logística de la empresa y el desabastecimiento de los negocios de venta de los materiales de construcción que impiden cumplir satisfactoriamente la necesidad de la obra son las causas de mayor preponderancia para la continuidad de los trabajos.

La contratista a través de la nota de pedido de "prorroga en los plazos de 7 días, desde el 13/04 al 19/04 por motivos del Decreto N° 3525" expone las causas por la que solicita la prorroga y adjunta nota por la cual se le comunica que no será posible proveerles de los materiales de construcción necesarios para continuar con la ejecución de las obras.

La fiscalizadora Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA) aprueba la **prórroga por 7 días (siete) días por causas de Fuerza Mayor**; en tal sentido, esta Supervisión de Obras, recomienda aprobar lo expuesto por la fiscalizadora.

Se adjunta:

- Decreto 3525/2020
- Nota UNCA/MEC N° 135/2020
- Nota Sociedad Constructora Chaco S.A.
- Nota SANA Construcciones
- Libro de obras

Atentamente.

Con Visto Bueno de la Supervisión de Obras

Catalina Rojas Pukall
Supervisor de Obra – Lote 6

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Informe Técnico Nº 02/2020

Arq. Catalina Rojas Pukall – Supervisora de Obras
Fecha: 16 de abril del 2020

COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA - UEPP - MEC	
INFORME DE PRORROGA POR FUERZA MAYOR	PERIODO: **desde 13/04/2020 hasta 19/04/2020** CANTIDAD DE DÍAS: **7 (siete)**
Contratación Vía Excepción N° 02/2019 "Construcción de Espacios Educativos, 185 Espacios Educativos para Primera Infancia – Plurianual – ID N° 356942	
CONTRATISTA:	**Sociedad Constructora Chaco S.A.**
CONTRATO N°	**14/2019**
MONTO CONTRATO Gs:	**5.904.818.351**
PLAZO	**150 Días Corridos Obra Tipo I**
PROYECTO/PROGRAMA:	**Expansión de la Atención Educativa Oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado**
SUPERVISOR -CPI:	**Arq. Catalina Rojas Pukall**
TOTAL INSTITUCIONES:	**23 Instituciones**
DEPARTAMENTO:	**Alto Paraná**
DISTRITOS:	**Ciudad del Este, Pte. Franco, O´leary, Minga Guazú, Hernandarias, Minga Porá, Itakyry, Nacunday, Tavapy, Juan León Mallorquin**

Coordinación General de Programas y Proyectos
Gral Diaz esq. Hernandarias (Edificio Natura)
Tel: (595 21) 452380/2

www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
uepp@mec.gov.py

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Antecedentes y Análisis		
FECHA	**Documento**	**Descripción**
09/04/2020	Decreto 3525/2020	"POR LA CUAL SE AMPLÍA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA) Y LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DESDE EL 13 DE ABRIL HASTA EL 19 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)"
13/04/2020	Nota SANA Construcciones	Nota dirigida a la contratista Sociedad Constructora Chaco en la cual comunica que estarán imposibilitados de proveer materiales de construcción como varillas de hierro, cemento y afines, desde el 13 al 19 de abril de 2020, para las obras de las escuelas del Contrato Vía Excepción N° 12,/2019, 13/2019, 14/2019, 15/2019 y 16/2019, Construcción de Espacios Educativos para Primera Infancia – Plurianual – ID N° 356942, en el marco del Decreto Presidencial N° 3525/2020.
13/04/2020	Nota Sociedad Constructora Chaco S.A.	Por medio de Nota, la empresa constructora presenta solicitud de suspensión y prórroga en los plazos de los plazos contractuales por motivo de Fuerza Mayor conforme a las Condiciones Generales del Contrato, de 7 (siete) días desde el 13 al 19 de abril de 2020. En la misma expone que a causa del Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional, establecido en el Decreto Presidencial Nº 3525, es imposible proseguir con las obras debido a la falta de materiales en el sitio de obras, estando imposibilitados a realizar los avances en los rubros de terminación de obra e instalaciones de Prevención Contra Incendios. Acompaña a la nota comunicación de la empresa SANA Construcciones.
16/04/2020	Nota UNCA/MEC N° 135/2020/LOTE 6	La Universidad Nacional de Caaguazú remite la aprobación de solicitud realizada por la empresa Constructora Chaco S.A., de prórroga de plazos conforme a las Condiciones Generales del Contrato, punto 24.1 referente a las causas de Fuerza Mayor. El periodo de prórroga considerado por esta fiscalización comprende 7 días (siete) días desde el 13 de abril al 19 de abril de 2020.
13/04/2020 al 16/04/2020	Libro de obra	Según libro de obras. Se visualiza lo siguiente: Sin actividad, el personal se ve imposibilitado de presentarse al lugar de trabajo por motivo de fuerza mayor.

CONCLUSIÓN:

El Pliego de Bases y Condiciones en las Condiciones Especiales del Contrato CGC 23.1 establece que la Prórroga de los Plazos de Ejecución podría ser por Fuerza Mayor.

En este caso, se aplica a las instituciones la prórroga por Fuerza Mayor considerando la decisión del Estado de declarar emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y según lo que establece las Condiciones Generales del Contrato en el punto 24. Casos de Fuerza Mayor.

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

De los aspectos que afectan a la ejecución de las Obras, a causa de la emergencia sanitaria, las barreras en donde limitaba la circulación afectando la logística de la empresa y el desabastecimiento de los negocios de venta de los materiales de construcción que impiden cumplir satisfactoriamente la necesidad de la obra son las causas de mayor preponderancia para la continuidad de los trabajos.

La contratista a través de la nota de pedido de "prorroga en los plazos de 7 días, desde el 13/04 al 19/04 por motivos del Decreto N° 3525" expone las causas por la que solicita la prorroga y adjunta nota por la cual se le comunica que no será posible proveerles de los materiales de construcción necesarios para continuar con la ejecución de las obras.

La fiscalizadora Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA) aprueba la **prórroga por 7 días (siete) días por causas de Fuerza Mayor**; en tal sentido, esta Supervisión de Obras, recomienda aprobar lo expuesto por la fiscalizadora.

Se adjunta:

- Decreto 3525/2020
- Nota UNCA/MEC N° 135/2020
- Nota Sociedad Constructora Chaco S.A.
- Nota SANA Construcciones
- Libro de obras

Atentamente.

Con Visto Bueno de la Supervisión de Obras

Catalina Rojas Pukall
Supervisor de Obra – Lote 6

Coordinación General de Programas y Proyectos
Gral Diaz esq. Hernandarias (Edificio Natura)
Tel: (595.21) 452380/2

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3525

POR EL CUAL SE AMPLIA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA) Y LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DESDE EL 13 DE ABRIL HASTA EL 19 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19).

Asunción, 9 *de* abril *de 2020*

N° 161

VISTO: *Los Artículos 68 y 238, Numeral 1), de la Constitución Nacional;*

El Decreto N° 3442, del 9 de marzo de 2020, "Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio Nacional";

El Decreto N° 3456, del 16 de marzo de 2020, "Por el cual se Declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus (COVID-19)"

El Decreto N° 3512 del 3 de abril de 2020, "Por el cual se disponen nuevas medidas de restricción para la circulación durante el aislamiento preventivo general establecido hasta el 12 de abril de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el Territorio Nacional (COVID 19)"; y

CONSIDERANDO: *Que por Decreto N° 3478/2020 el Poder Ejecutivo amplió las medidas sanitarias establecidas en el Decreto N° 3456/2020 en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional y extendió la medida de aislamiento preventivo.*

Que por Decreto N° 3512/2020, el Poder Ejecutivo dispuso medidas de restricción para la circulación durante el aislamiento preventivo general que está previsto, por dicho decreto, hasta el 12 de abril de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el Territorio Nacional (COVID-19).

Que ante el avance de la Pandemia a nivel mundial, resulta necesario disponer la continuación del aislamiento y las medidas referidas con posterioridad a la fecha señalada y por un nuevo periodo.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3525

POR EL CUAL SE AMPLIA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA) Y LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DESDE EL 13 DE ABRIL HASTA EL 19 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19).

Que es prioridad del Gobierno Nacional evitar, de la mejor manera posible, la circulación de las personas durante el periodo de aislamiento, acción esta de vital importancia que amerita medidas restrictivas, ante el avance a nivel mundial de la Pandemia del COVID-19, en protección de la salud de las personas y en interés de la comunidad.

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

N°

Art. 1°.- ***Amplíase el aislamiento*** *preventivo general desde el 13 de abril hasta el 19 de* ***abril de 2020, y en*** *consecuencia, restringir totalmente el tránsito de personas* ***y vehículos, en ese*** *lapso de tiempo, conforme a las medidas que se disponen a* ***continuación.***

Durante el periodo señalado precedentemente todos los habitantes deberán permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde se encuentran, y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza.

Art. 2°.- *Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente decreto, las personas afectadas a las actividades y servicios que se detallan a continuación:*

1) *Autoridades Nacionales, departamentales y municipales, autoridades diplomáticas y representantes de organismos internacionales para el ejercicio de sus funciones impostergables; servicios de salud públicos y privados, servicios de mantenimiento preventivo y de urgencia de equipos médicos y hospitalarios; Personal de Salud, Fuerzas Militares y Policiales.*
2) *Las personas que deban asistir a otras con discapacidad, a adultos mayores, niños y adolescentes.*
3) *Trabajadores de medios de comunicación para la prestación de sus servicios.*
4) *Supermercados, despensas, farmacias y la cadena logística para la provisión y producción de los alimentos y fármacos. Así como los servicios de veterinarias para casos de urgencias.*

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3525

POR EL CUAL SE AMPLIA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA) Y LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DESDE EL 13 DE ABRIL HASTA EL 19 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19).

N°

5) *Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, comunicaciones) y de emergencias, con el personal mínimo necesario para su funcionamiento.*

6) *Servicios funerarios, con las restricciones en el marco del aislamiento general (cuarentena).*

7) *Las personas afectadas a las obras públicas; y a las civiles, debiendo estas últimas activar por turnos al 50 % de su fuerza laboral, rotando la asistencia y aplicando los controles sanitarios vigentes. Y su cadena logística, preservando el distanciamiento social.*

8) *Servicios de entrega a domicilio (delivery) a partir de las 05:00 horas hasta las 23:00 horas, salvo las farmacias que atienden las 24 horas.*

9) *Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos; así como residuos generados en establecimientos de salud y afines.*

10) *Estaciones expendedoras de combustibles y distribuidores de garrafas de gas, a partir de las 05:00 horas hasta las 23:00 horas.*

11) *Todas aquellas actividades que el Banco Central disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema bancario y financiero.*

12) *Cadena Logística (puertos, aeropuertos, buques fluviales, líneas marítimas, transporte terrestre de carga). Servicios aduaneros de carga y descarga de mercaderías.*

13) *La producción agropecuaria, avícola, pesquera y forestal, así como la logística de provisión de insumos, máquinas y servicios de asistencia a las mismas.*

14) *Servicios esenciales de vigilancia, limpieza, guardia, hospedaje.*

Todas las empresas exceptuadas deberán adoptar los máximos recaudos de prevención y cuidados sanitarios indicados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el protocolo respectivo del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3525

POR EL CUAL SE AMPLIA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA) Y LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DESDE EL 13 DE ABRIL HASTA EL 19 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19).

Entre las personas que realicen las funciones o actividades excepcionales citadas precedentemente, no deberán incluirse a las personas menores de 18 ni mayores de 60 años de edad, salvo aquellas que ejerzan servicios médicos de urgencia o aquellos afectados a servicios imprescindibles para la comunidad y las referidas en el Inciso 1) de este artículo.

N°

Art. 3°.- *De los vehículos afectados al servicio de las causales comprendidas en las excepciones previstas en el Artículo 2° del presente decreto, solo podrán transitar aquellos con chapas con terminación de número impar los días lunes, miércoles, viernes y domingos, y los vehículos con chapas con terminación en número par los días martes, jueves y sábado, del periodo fijado en el presente decreto; con excepción del transporte público de pasajeros, carga, y todos los vehículos al servicio del sector público y el inciso 1) del citado artículo.*

Art. 4°.- *La falta de cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en este decreto serán sancionados conforme a las disposiciones la Ley N° 836/1980, "Código Sanitario", la Ley N° 716/95 "Que sanciona delitos contra el medio ambiente", el Código Penal vigente y demás leyes aplicables.*

Art. 5°.- *El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones regulará todo lo relacionado al transporte público de pasajeros. Es obligatorio el uso de mascarillas en el transporte público.*

Art. 6°.- *Las manifestaciones realizadas y las documentaciones presentadas por las personas que realicen los servicios y las actividades excepcionadas en el Artículo 2° del presente decreto, en los controles en el marco del aislamiento preventivo general, tendrán carácter de declaración jurada a los efectos legales.*

Art. 7°.- *Establézcase de manera excepcional el horario de trabajo para los funcionarios públicos de los Organismos y Entidades del Estado dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 09:00 hasta las 14:00 horas durante la vigencia del presente decreto, debiendo mantenerse la cantidad mínima de funcionarios para atender los servicios necesarios, lo cual será regulado por cada institución; con la excepción de los funcionarios y empleados públicos que prestan servicios médicos o para el sistema de salud y los funcionarios afectados a los servicios púbicos imprescindibles para la comunidad.*

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto Nº 3525

POR EL CUAL SE AMPLIA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA) Y LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DESDE EL 13 DE ABRIL HASTA EL 19 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19).

Art. 8°.- Exhórtase a la población al uso de las mascarillas (tapabocas).

Art. 9°.- Exhórtase a los Poderes Legislativo y Judicial a tomar las medidas necesarias para el acompañamiento y colaboración en la gestión de las medidas dispuestas para la prevención y mitigación de la expansión de Coronavirus (COVID-19).

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.

Art. 11.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Nº

Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

SANA Construcciones

Ruta 7 , Km. 24 - Minga Guazu – Py

Minga Guazu 13 de Abril de 2020

Señores :

SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.

Por la presente comunicamos que estaremos imposibilitados de proveer materiales de Construccion como varillas de hierro, cemento y afines , desde fecha 13 de Abril de 2020 hasta 19 de abril de 2020 , para las obras de las escuelas del Contrato Via Excepcion No.10/2019 , Construccion de Espacios de Desarrollo Infantil con Tecnicas Constructivas Mixtas – Plurianual – ID No. 356.937 y , Contrato via Excepcion No. 12/2019 , 13/2019, 14/2019, 15/2019, y 16/2019, Construccion de Espacios Eduvativos para Primera Infancia – Plurianual – ID No.356.942 , en el marco del Decreto Presidencial No.3525 - 2020 de fecha 9 de Abril de 2020 , y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del COVID 19.

VALIDO POR EL PLAZO QUE DUREN LAS RESTRICCIONES POR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA Y LOS DECRETOS EMITIDOS CON POSTERIORIDAD A LOS MENCIONADOS.

Lic. Carlos Gonzalez
Ruc: 1509531-2

SANA Construcciones
R.U.C. 1509531 - 2

OBSERVACIONES : Los datos manifestados tienen carácter de declaración jurada conforme lo dispone el capitulo V del decreto 3525/2020

SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO

Asunción, 13 de Abril de 2020

Señor
Ing. Fredy Gabriel Ramírez Villanueva
Coordinador General de Fiscalización
Universidad Nacional de Caaguazú
CC
Ministerio de Educación y Ciencias
Coordinación de Proyectos de Infraestructura
Coordinadora
Arq. Patricia Sánchez
Presente

Ref: Contratación Vía Excepción N° 02/2019 "Construcción de Espacios Educativos, 185 Espacios Educativos para Primera Infancia – Plurianual – Lotes 6" ID N° 356.942
Asunto: Solicitar Prórroga de Plazos Contractuales

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., en relación al llamado y Contrato de Referencia a fin de solicitar por este medio suspensión y prórroga de los plazos contractuales, ***por motivo de Fuerza Mayor conforme a lo establecido en las en las Condiciones Generales del Contrato CGC – Contratos de Obras 8va Versión – documento estándar que forma parte de la documentación del llamado que dice cuanto sigue:***

23. Prórroga de los plazos de ejecución
23.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas.

23.2. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazo de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".

24. Casos de Fuerza Mayor
24.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato.

Ing. Luis M. Guiino [illegible]
Represent[illegible]

[illegible]

SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.R.L.

Esta solicitud se debe a la situación que estamos viviendo actualmente y conforme a la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional, establecido en los Decretos Presidenciales N° 3525/2020 y 3526/2020, lo que hace que proseguir nuestras obras en forma normal sea imposible por diversos motivos, el más importante, la falta de materiales en el sitio de obra, estando imposibilitados a realizar los avances en los rubros de terminación de obra, entre los que se detalla las instalaciones sanitarias que requieren de artefactos (losas sanitarias de equipamiento específico en baño de niños como accesorios de grifería y duchas). En los rubros de instalaciones de PCI se requiere de materiales específicos (productos importados en tramite de ser proveídos, como serían de cielo raso, lampara señalética.

Por todo lo expuesto solicito en el mes de abril 7 (siete) días de prorroga, desde el 13 al 19 de Abril del 2020. Anexo a la presente nota los comunicados de los proveedores respectivos.

En espera de una respuesta favorable, la saludo atentamente.

Ing. Luis M. Guiño C.
Representante Legal

poc
FISCAL
1ª Solicit
7 días

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZ

Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medi las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, si

NOTA UNCA / MEC Nº 135/2020 / LOTE 6

Coronel Oviedo, 16 de abril de 2020

Econ. Alejandro Duarte
Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Presente:

Ref: **Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la Universidad Nacional de Caaguazú** para la fiscalización de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS, 185 ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA – PLURIANUAL ID Nº 356.942" Convocado por el MEC en el marco del programa de expansión de la atención educativa para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional. Alcance ampliado.

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a donde corresponda a fin de remitir la APROBACIÓN por parte de esta fiscalización de la solicitud realizada por la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.** de **PRÓRROGA DE PLAZOS**, conforme a las notas presentadas por la empresa (las cuales se adjuntan), de conformidad a lo establecido en el C.G.C.

-24.1. *Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones; guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.*

Resumiendo lo expresado en el CGC, se encuadra dentro de lo descripto en acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera de control de las partes y decisiones gubernamentales. Refiriéndose expresamente a la declaración de Estado de Emergencia Sanitaria para el control del cumplimiento de las Medidas Sanitarias dispuestas a través del **Decreto Presidencial Nº 3525/2020 y 3526/2020.**

Lo mencionado anteriormente a consecuencia genera: cierres de locales de proveedores de materiales de construcción, lo que impide la provisión de materiales, también ocasiona cierres de rutas y la no aglomeración de personas que son obstáculos para llevar a cabo los trabajos constructivos

El período de prórroga aprobado por esta fiscalización comprende 7 (siete) días reflejados en el libro de obra, *desde el 13 de abril al 19 de abril de 2020.*
Se adjunta a la presente:;

- Nota de la empresa en relación a la presente
- Libros de obra
- Decreto Presidencial

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.-

ING. FREDY RAMIREZ
Coordinador de Fiscalización.
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAAGUAZU

MINISTERIO DE EDUCACIóN Y CIENCIAS

CONTRATACIóN VIA EXCEPCION N° 02/2019 "CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS. 185 ESPACIOS EDUCATIVOS" CONTRATO N° 14/2019

LIBRO DE OBRA

0000065

INSTITUCION EDUCATIVA: Esc. N° 2968 San J. B. de la Salle

EMPRESA CONTRATISTA: Sociedad Constructora Chaco S.A.

FISCALIZACIóN: Universidad Nacional de Caaguazú

RESIDENTE CONTRATISTA: Ing. Elizeo Aquino

Fecha 14/04/20 Estado de Tiempo

CONTRATISTA	FISCALIZACIóN MEC
Sin actividad por la ausencia del personal con problema de transporte	El personal se ve imposibilitado de presentarse al lugar de trabajo por motivo de fuerza mayor.

Observación :

Empresa Contratista — Elizeo Aquino Alvarez, Ingeniero Civil, Reg. Prof. N° 652625

Fiscalización — Liduvina Zavala, Ing. Civil, Reg. N° 1.363 M.O.P.C.

A: Sociedad Constructora Chaco S.A.

Universidad Nacional de Caaguazú

TA: Ing. Ernesto Agüero

24/2021

Estado de Tiempo

TRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
Debido a la	En general se ve imposibilitado de
del personal con	realizar las tareas de obras por
del transporte.	las restricciones de movilidad

Contratista

Fiscalización

Ernesto Agüero Alvarez
Ingeniero Civil
C. P. del. Nº 650625

Liduvina Zavala
Ing. Civil
Reg. Nº 1.363 M.O.P.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

CONTRATACIÓN VIA EXCEPCION N° 02/2019 "CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS. 185 ESPACIOS EDUCATIVOS" CONTRATO N° 14/2019

LIBRO DE OBRA

0000038

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Esc. N° 3561 San Carlos

EMPRESA CONTRATISTA: Sociedad Constructora Chaco S.A.

FISCALIZACIÓN: Universidad Nacional de Caaguazú

RESIDENTE CONTRATISTA: Ing. Eliseo Aquino

Fecha 13/04/20

Estado de Tiempo Nublado

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
Hoy actividad dentro de la escuela del personal con protección del transporte y por la lluvia cerca.	No se realizaron trabajos a causa de lluvia en la zona de obra y falta de medios de transporte debido a las restricciones de cuarentena.

Observación :

Empresa Contratista

Eliseo Aquino Alvarez
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 552625

Fiscalización

Liduvina Zavala
Ing. Civil
Reg. N° 1.363 M.O.P.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

CONTRATACIÓN VIA EXCEPCION N° 02/2019 "CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS. 185 ESPACIOS EDUCATIVOS" CONTRATO N° 14/2019

LIBRO DE OBRA

0000065

INSTITUCION EDUCATIVA: Esc. Nº 3861 San Carlos
EMPRESA CONTRATISTA: Sociedad Constructora Chaco S.A.
FISCALIZACIÓN: Universidad Nacional de Caaguazú
RESIDENTE CONTRATISTA: Ing. Ehiso Aquino

Fecha 15/04/20

Estado de Tiempo

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
Sin actividad por cuarentena del personal vías provinciales obras viales.	Sin actividad por cuestiones de transporte, lo cual imposibilita la presencia del personal a la lugar de trabajo, debido a las restricciones por Covid-19.

Observación :

Empresa Contratista

Elbio Aquino Alvarez
Ingeniero Civil
Reg. Prof. Nº 652625

Fiscalización

Liduvina Zavala
Ing. Civil
Reg. N° 1.363 M.O.P.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

CONTRATACIÓN VIA EXCEPCION N° 02/2019 "CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS. 185 ESPACIOS EDUCATIVOS" CONTRATO N° 14/2019

LIBRO DE OBRA

0000033

INSTITUCION EDUCATIVA: Esc. Nº 3861 "San Carlos"

EMPRESA CONTRATISTA: Sociedad Constructora Chaco S.A.

FISCALIZACIÓN: Universidad Nacional de Caaguazú

RESIDENTE CONTRATISTA: Ing. Eliseo Aquino

Fecha 13/04/20

Estado de Tiempo Lluvioso

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
Las actividades debido a que fue cancelado el servicio de Electricidad del transporte y por la lluvia caída.	No se realizaron trabajos a causa de lluvia en la zona de obra y falta de medio de transporte debido a las restricciones de circulación.

Observación :

Empresa Contratista

Eliseo Aquino Alvarez
Ingeniero Civil
Mat. Prof. Nº 852625

Fiscalización

Liduvina Zavala
Ing. Civil
Reg. N° 1.363 M.O.P.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

CONTRATACIÓN VIA EXCEPCION N° 02/2019 "CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS.
185 ESPACIOS EDUCATIVOS" CONTRATO N° 14/2019

LIBRO DE OBRA-

0000065

INSTITUCION EDUCATIVA: Esc Nº 2968 Jose I. Bdela Salle
EMPRESA CONTRATISTA: Sociedad Constructora Chaco S.A.
FISCALIZACIÓN: Universidad Nacional de Caaguazú
RESIDENTE CONTRATISTA: Ing. Eliseo Aquino

Fecha 14/04/20 Estado de Tiempo

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
Sin actividad por la ausencia del personal con problemas de transporte	El personal se ve imposibilitado de presentarse al lugar de trabajo por motivo de fuerza mayor.

Observación :

Empresa Contratista

Eliseo Aquino Alvarez
Ingeniero Civil
Reg. Prof. Nº 552625

Fiscalización

Liduvina Zavala
Ing. Civil
Reg. N° 1.363 M.O.P.C.

Sociedad Constructora Chaco S.A.

Universidad Nacional de Ceaguazú

TA: Ing. Ezio Aquino

24/ 20

Estado de Tiempo

TRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
[illegible] debido a la [illegible] del personal [illegible] del transporte.	El personal se vio imposibilitado de realizar las tareas de obras por las restricciones de movilidad

a Contratista

Fiscalización

Ezio Aquino Alvarez
Ingeniero Civil
Reg. Prof. Nº 652625

Liduvina Zavala
Ing. Civil
Reg. N° 1.363 M.O.P.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

CONTRATACIÓN VIA EXCEPCION N° 02/2019 "CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS. 185 ESPACIOS EDUCATIVOS" CONTRÀTO N° 14/2019

LIBRO DE OBRA

0000065

INSTITUCION EDUCATIVA: Esc. Nº 3861 San Carlos Nueva Esperé
EMPRESA CONTRATISTA: Sociedad Constructora Chaco S.A.
FISCALIZACIÓN: Universidad Nacional de Caaguazú
RESIDENTE CONTRATISTA: Ing. Eliseo Aquino

Fecha 15/04/20 /

Estado de Tiempo

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
Sin actividad por cuestiones del personal con problemas de transporte. /	Sin actividad por cuestiones de transporte, lo cual imposibilita la presencia del personal al lugar de trabajo, debido a las restricciones por covid-19. /

Observación :

Empresa Contratista
Eliseo Aquino Alvarez
Ingeniero Civil
Reg. Prof. Nº 652625

Fiscalización
Liduvina Zavala
Ing. Civil
Reg. N° 1.363 M.O.P.C.

CONTRATACIÓN VIA EXCEPCION N° 02/2019 "CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS. 185 ESPACIOS EDUCATIVOS" CONTRATO N° 15/2019

LIBRO DE OBRA

0000065

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: [illegible]

EMPRESA CONTRATISTA: Sociedad Constructora Chaco S.A.

FISCALIZACIÓN: Universidad Nacional de Caaguazú

RESIDENTE CONTRATISTA: [illegible]

Fecha: 14/04/20

Estado de Tiempo

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
[illegible] por la ausencia del personal en medios de transporte, quienes se [illegible] para transportarlos de lugar al sitio de obra como consecuencia de las medidas sanitarias del covid 19	

Contratista

Fiscalización

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 02/2020

"CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS - 185 ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA"

PLURIANUAL ID N: 356.942

LIBRO DE OBRA Nº 000089

Institución Educativa: Nro.88 Escuela Básica Nº 921 Soldado Paraguayo – Prototipo 1 – [illegible]

Empresa Contratista: SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. Lote Nro. 6

Fiscalización: ING. JUAN BAUTISTA ROLON — Fiscalización: [illegible] Ing. Liduvina Zavala Mora

Residente Contratista: ARQ. NOELIA ALONSO DEL VALLE

Fecha: [illegible] 17-04-2020 Estado del tiempo: Excesiva humedad

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
Sin actividad en la zona de trabajo por afectación a la comunidad de la [illegible] [illegible] que no [illegible] materiales e [illegible].	
Con escaso personal en el Sitio de Obras, para realizar las actividades, en atención a las Medidas Sanitarias para prevención del COVID-19.	

OBSERVACIONES:

Arq. Noelia Alons[illegible]
Reg. Profesional
Nº [illegible] 18.183

EMPRESA CONTRATISTA

FISCALIZACIÓN
Liduvina Zavala
Ing. Civil
Reg. Nº 1.363 M.O.P.C.

[illegible]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 01/2019

"CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS - 10 S ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA"
PLURIANUAL - 10 N° 356.942

LIBRO DE OBRA

Nº 000090

Institución Educativa: N°1 "La Escuela Básica N°1 "Soldado Paraguayo" - Pretolino 1- Isla del
Empresa Contratista: SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. Cate Nro: 6
Fiscalización: ING. JUAN BAUTISTA ROLON
Fiscalización UNICA
Ing. Lidiavina Zavala Moro
Residente Contratista: ARQ. NOELIA ALONSO DELVALLE
Fecha: Pratolino, 15-07-2020 Estado del Tiempo: Nublado

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 2 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 3 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 4 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 5 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 6 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 7 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 8 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 9 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 10 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 11 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 12 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 13 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 14 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 15 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 16 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 17 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 18 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 19 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 20 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 21 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 22 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 23 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 24 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 25 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 26 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 27 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 28 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 29 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 30 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 31 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 32 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 33 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 34 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 35 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 36 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 37 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 38 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 39 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 40 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 41 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 42 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 43 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 44 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 45 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 46 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 47 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 48 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 49 - Se realizo la instalación de 1 Tacho de 200 Lts. N° 50. /	/
El Jefe de Obra, para cada /	
Sector un Termómetro Digital /	
Y los Jabones, en los Baños para prevención del COVID-19	

OBSERVACIONES:

Arq. Noelia Alonso
Reg. Profesional
Nro.: 3.183

EMPRESA CONTRATISTA

FISCALIZACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº [illegible]

CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS: 145 ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA PLURIANUAL - ID N° 356.042

LIBRO DE OBRA

Nº 000051

Institución Educativa: Nro.88 Escuela Básica Nº 623 Soldado Paraguayo - Prototipo 1 - Infantil

Empresa Contratista: SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. Lote Nro. 6

Fiscalización: ING. JUAN BAUTISTA ROLON Fiscalización: UNICA

Ing. Liduvina Zavala Moré

Residente Contratista: ARQ. NOELIA ALONSO DEL[illegible]

Fecha: Jueves 16-04-2020 Estado del tiempo: Soleado

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
Se realiza los trabajos del Item N° 13 - Revoque: 11 - Rubro N° 13.4 - [illegible] [illegible] interior y exterior del mismo: Salpicado 1:3 [illegible] capa [illegible] impermeable [illegible] fino de 1.5 cm [illegible]. Comenzó personal en el Sitio de Obra, para realizar las Actividades en atención a las Medidas Sanitarias para prevención del COVID-19.	

OBSERVACIONES:

Arq. Noelia Alons
Reg. Profesional
Nro.: 3.187

EMPRESA CONTRATISTA

FISCALIZACIÓN

Liduvina Zavala

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

MEMORÁNDUM C.P.I. Nº 399/2020

A
CAC

A: **Abg. Yenny Carolina Ovelar de Torres**
Coordinadora de la Unidad Operativa de contrataciones

DE: **Arq. Patricia Josefina Estela Sánchez Flores de Ávila**
Coordinadora. Coordinación de Proyectos de Infraestructura-**UEPP**
Arq. Catalina Rojas Pukall, Supervisión de Obras del Lote 6- CPI-UEPP

Asunto: **Solicitud de Prórroga del Plazo de Ejecución del Contrato N° 14/2019 por "Fuerza Mayor"**– Empresa Constructora: SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.

REF LPN: CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº2/2019 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS ,185 ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA "-PLURIANUAL –ID Nº 356.942

Fecha: 22/04/2020

Por la presente la Supervisión del Lote Nº 6 – Alto Paraná de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – UEPP, del Ministerio de Educación y Ciencias, en referencia a la **CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº2/2019 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS ,185 ESPACIOS EseDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA "- PLURIANUAL –ID Nº 356.942**, presenta por este medio la aprobación por parte de la fiscalizadora **Universidad Nacional de Caaguazú**, de prórroga del plazo de ejecución de las obras por fuerza mayor, debido al desabastecimiento de materiales de construcción, correspondiente al Contrato Nº 14/2019 - Lote Nº 6, a cargo de la empresa **Sociedad Constructora Chaco S.A.** por un total de 7 (siete) días a ser contabilizados desde el 20 de abril de 2020 al 26 de abril del 2020.

De acuerdo a lo indicado en la Sección IV. **Condiciones Especiales del Contrato (CEC)**
CGC 23.1 Prórroga de los Plazos
- Fuerza Mayor.

Coordinación General de Programas y Proyectos
Gral Diaz esq. Hernandarias (Edificio Natura)
Tel: (595 21) 452380/7

CPI

www.mec.gov.py
MEC Digital @MEC_py
uepp@mec.gov.py

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

- Inclemencias climáticas que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: según los Certificados de uso de Tiempo presentado por el fiscal en las Certificaciones de obra mensual, acompañado del Registro de Precipitación diaria (mm) por mes, además de las copias del registro en el libro de obra correspondiente y de sus incidencias en la ejecución de los trabajos en el sitio, y un informe con imágenes del estado debido a las inclemencias climáticas.

Condiciones Generales del Contrato (CGC), apartado C. Plazos
25. Inclemencias climáticas
25.1 En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo.
25.2 Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la Contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato.
25.3 Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la Contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al Contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.

Corresponde remitir la contabilización de la suspensión por motivo de fuerza mayor, debido al desabastecimiento de materiales de construcción, **APROBADA** por la **fiscalización** de la **Universidad Nacional de Caaguazú**, por Nota UNCA/MEC Nº 136/2020/LOTE 6, del 22 de abril de 2020, por un total de **7 (siete) días** calendarios.

Se adjuntan copias de:

- Informe Técnico Nº 03/2020
- Nota UNCA/MEC Nº 136/2020/LOTE 6

Coordinación General de Programas y Proyectos
Gral Díaz esq. Hernandarias (Edificio Natura)
Tel: (595.21) 452380/2

CPI

www.mec.gov.py
MEC Digital @MEC_PY
uepp@mec.gov.py

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

- Nota de la Empresa Sociedad Constructora Chaco S.A.
- Nota de la Empresa SANA Construcciones
- Libro de obras

Atendiendo a lo solicitado y la documentación entregada, esta Supervisión de Obras, recomienda la aprobación de la prórroga del plazo de ejecución de obras de 7 (siete) días por causa de fuerza mayor del Contrato N° 14/2019 – Lote N° 6 y dar continuidad a los trámites pertinentes.

Atentamente.

Se eleva la presente para su remisión al Coordinador de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura **Arq. Catalina Rojas Pukall** Supervisor de obras –Lote N° 6 Coordinación de Proyectos de Infraestructura CPI – UEPP – MEC	Se autoriza la remisión para los trámites de rigor **Arq. Patricia Josefina Estela Sánchez Flores de Ávila** Coordinadora Coordinación de Proyectos de Infraestructura CPI – UEPP - MEC

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Informe Técnico Nº 03/2020

Arq. Catalina Rojas Pukall – Supervisora de Obras
Fecha: 20 de abril del 2020

COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA - UEPP - MEC	
INFORME DE PRORROGA POR FUERZA MAYOR	PERIODO: **desde 20/04/2020 hasta 26/04/2020** CANTIDAD DE DÍAS: **7 (siete)**
Contratación Vía Excepción N° 02/2019 "Construcción de Espacios Educativos, 185 Espacios Educativos para Primera Infancia – Plurianual – ID N° 356942	
CONTRATISTA:	**Sociedad Constructora Chaco S.A.**
CONTRATO N°	**14/2019**
MONTO CONTRATO Gs:	**5.904.818.351**
PLAZO	**150 Días Corridos Obra Tipo I**
PROYECTO/PROGRAMA:	**Expansión de la Atención Educativa Oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado**
SUPERVISOR - CPI:	**Arq. Catalina Rojas Pukall**
TOTAL INSTITUCIONES:	**23 Instituciones**
DEPARTAMENTO:	**Alto Paraná**
DISTRITOS:	**Ciudad del Este, Pte. Franco, O´leary, Minga Guazú, Hernandarias, Minga Porá, Itakyry, Nacunday, Tavapy, Juan León Mallorquin**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS · Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos · Coordinación de Proyectos de Infraestructura

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Antecedentes y Análisis		
FECHA	**Documento**	**Descripción**
18/04/2020	Decreto 3537/2020	"POR LA CUAL SE AMPLÍA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA) Y LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DESDE EL 20 AL 26 DE ABRIL, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)"
20/04/2020	Nota Sociedad Constructora Chaco S.A.	Por medio de Nota, la empresa constructora presenta solicitud de suspensión y prórroga en los plazos de los plazos contractuales por motivo de Fuerza Mayor conforme a las Condiciones Generales del Contrato, de 7 (siete) días desde el 13 al 19 de abril de 2020. En la misma expone que a causa del Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional, establecido en el Decreto Presidencial N° 3537, es imposible proseguir con las obras debido a la falta de materiales en el sitio de obras, estando imposibilitados a realizar los avances en los rubros de terminación de obra, entre los que se detalla instalaciones sanitarias que requieren artefactos (losas sanitarias de equipamiento específico en baño para niños) e instalaciones de Prevención Contra Incendios. Acompaña a la nota comunicación de la empresa SANA Construcciones.
20/04/2020	Nota SANA Construcciones	Nota dirigida a la contratista Sociedad Constructora Chaco en la cual comunica que estarán imposibilitados de proveer materiales como artefactos sanitarios, eléctricos, de prevención contra incendios, desde el 20 al 26 de abril de 2020, para las obras de las escuelas del Contrato Vía Excepción N° 12,/2019, 13/2019, 14/2019, 15/2019 y 16/2019, Construcción de Espacios Educativos para Primera Infancia – Plurianual – ID N° 356942, en el marco del Decreto Presidencial N° 3537/2020.
22/04/2020	Nota UNCA/MEC N° 136/2020	La Universidad Nacional de Caaguazú remite la aprobación de solicitud realizada por la empresa Constructora Chaco S.A., de prórroga de plazos conforme a las Condiciones Generales del Contrato, punto 24.1 referente a las causas de Fuerza Mayor. El periodo de prórroga considerado por esta fiscalización comprende 7 días (siete) días desde el 20 de abril al 26 de abril de 2020.
20/04/2020 al 22/04/2020	Libro de obra	Según libro de obras. Se visualiza lo siguiente: Sin actividad, el personal se ve imposibilitado de presentarse al lugar de trabajo por motivo de fuerza mayor.

CONCLUSIÓN:

El Pliego de Bases y Condiciones en las Condiciones Especiales del Contrato CGC 23.1 establece que la Prórroga de los Plazos de Ejecución podría ser por Fuerza Mayor.

En este caso, se aplica a las instituciones la prórroga por Fuerza Mayor considerando la decisión del Estado de declarar emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y según lo que establece las Condiciones Generales del Contrato en el punto 24. Casos de Fuerza Mayor.

De los aspectos que afectan a la ejecución de las Obras, a causa de la emergencia sanitaria, las barreras en donde limitaba la circulación afectando la

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

logística de la empresa y el desabastecimiento de los negocios de venta de los materiales de construcción que impiden cumplir satisfactoriamente la necesidad de la obra son las causas de mayor preponderancia para la continuidad de los trabajos.

La contratista a través de la nota de pedido de "prorroga en los plazos de 7 días, desde el 13/04 al 19/04 por motivos del Decreto N° 3525" expone las causas por la que solicita la prorroga y adjunta nota por la cual se le comunica que no será posible proveerles de los materiales de construcción necesarios para continuar con la ejecución de las obras.

La fiscalizadora Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA) aprueba la **prórroga por 7 días (siete) días por causas de Fuerza Mayor**; en tal sentido, esta Supervisión de Obras, recomienda aprobar lo expuesto por la fiscalizadora.

Se adjunta:

- Decreto 3525/2020
- Nota UNCA/MEC N° 135/2020
- Nota Sociedad Constructora Chaco S.A.
- Nota SANA Construcciones
- Libro de obras

Atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Coordinación de Proyectos de Infraestructura

Con Visto Bueno de la Supervisión de Obras

Catalina Rojas Pukall
Supervisor de Obra – Lote 6

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Informe Técnico Nº 03/2020

Arq. Catalina Rojas Pukall – Supervisora de Obras
Fecha: 20 de abril del 2020

COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA - UEPP - MEC	
INFORME DE PRORROGA POR FUERZA MAYOR	PERIODO: **desde 20/04/2020 hasta 26/04/2020** CANTIDAD DE DÍAS: **7 (siete)**
Contratación Vía Excepción N° 02/2019 "Construcción de Espacios Educativos, 185 Espacios Educativos para Primera Infancia – Plurianual – ID N° 356942	
CONTRATISTA:	**Sociedad Constructora Chaco S.A.**
CONTRATO N°	**14/2019**
MONTO CONTRATO Gs:	**5.904.818.351**
PLAZO	**150 Días Corridos Obra Tipo I**
PROYECTO/PROGRAMA:	**Expansión de la Atención Educativa Oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado**
SUPERVISOR - CPI:	**Arq. Catalina Rojas Pukall**
TOTAL INSTITUCIONES:	**23 Instituciones**
DEPARTAMENTO:	**Alto Paraná**
DISTRITOS:	**Ciudad del Este, Pte. Franco, O´leary, Minga Guazú, Hernandarias, Minga Porá, Itakyry, Ñacunday, Tavapy, Juan León Mallorquin**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS · Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos · Coordinación de Proyectos de Infraestructura

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Antecedentes y Análisis		
FECHA	**Documento**	**Descripción**
18/04/2020	Decreto 3537/2020	"POR LA CUAL SE AMPLÍA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA) Y LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DESDE EL 20 AL 26 DE ABRIL, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)"
20/04/2020	Nota Sociedad Constructora Chaco S.A.	Por medio de Nota, la empresa constructora presenta solicitud de suspensión y prórroga en los plazos de los plazos contractuales por motivo de Fuerza Mayor conforme a las Condiciones Generales del Contrato, de 7 (siete) días desde el 13 al 19 de abril de 2020. En la misma expone que a causa del Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional, establecido en el Decreto Presidencial N° 3537, es imposible proseguir con las obras debido a la falta de materiales en el sitio de obras, estando imposibilitados a realizar los avances en los rubros de terminación de obra, entre los que se detalla instalaciones sanitarias que requieren artefactos (losas sanitarias de equipamiento específico en baño para niños) e instalaciones de Prevención Contra Incendios. Acompaña a la nota comunicación de la empresa SANA Construcciones.
20/04/2020	Nota SANA Construcciones	Nota dirigida a la contratista Sociedad Constructora Chaco en la cual comunica que estarán imposibilitados de proveer materiales como artefactos sanitarios, eléctricos, de prevención contra incendios, desde el 20 al 26 de abril de 2020, para las obras de las escuelas del Contrato Vía Excepción N° 12,/2019, 13/2019, 14/2019, 15/2019 y 16/2019, Construcción de Espacios Educativos para Primera Infancia – Plurianual – ID N° 356942, en el marco del Decreto Presidencial N° 3537/2020.
22/04/2020	Nota UNCA/MEC N° 136/2020	La Universidad Nacional de Caaguazú remite la aprobación de solicitud realizada por la empresa Constructora Chaco S.A., de prórroga de plazos conforme a las Condiciones Generales del Contrato, punto 24.1 referente a las causas de Fuerza Mayor. El periodo de prórroga considerado por esta fiscalización comprende 7 días (siete) días desde el 20 de abril al 26 de abril de 2020.
20/04/2020 al 22/04/2020	Libro de obra	Según libro de obras. Se visualiza lo siguiente: Sin actividad, el personal se ve imposibilitado de presentarse al lugar de trabajo por motivo de fuerza mayor.

CONCLUSIÓN:

El Pliego de Bases y Condiciones en las Condiciones Especiales del Contrato CGC 23.1 establece que la Prórroga de los Plazos de Ejecución podría ser por Fuerza Mayor.

En este caso, se aplica a las instituciones la prórroga por Fuerza Mayor considerando la decisión del Estado de declarar emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y según lo que establece las Condiciones Generales del Contrato en el punto 24. Casos de Fuerza Mayor.

De los aspectos que afectan a la ejecución de las Obras, a causa de la emergencia sanitaria, las barreras en donde limitaba la circulación afectando la

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

logística de la empresa y el desabastecimiento de los negocios de venta de los materiales de construcción que impiden cumplir satisfactoriamente la necesidad de la obra son las causas de mayor preponderancia para la continuidad de los trabajos.

La contratista a través de la nota de pedido de "prorroga en los plazos de 7 días, desde el 13/04 al 19/04 por motivos del Decreto N° 3525" expone las causas por la que solicita la prorroga y adjunta nota por la cual se le comunica que no será posible proveerles de los materiales de construcción necesarios para continuar con la ejecución de las obras.

La fiscalizadora Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA) aprueba la **prórroga por 7 días (siete) días por causas de Fuerza Mayor**; en tal sentido, esta Supervisión de Obras, recomienda aprobar lo expuesto por la fiscalizadora.

Se adjunta:

- Decreto 3525/2020
- Nota UNCA/MEC N° 135/2020
- Nota Sociedad Constructora Chaco S.A.
- Nota SANA Construcciones
- Libro de obras

Atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Coordinación de Proyectos de Infraestructura

Con Visto Bueno de la Supervisión de Obras

Catalina Rojas Pukall
Supervisor de Obra – Lote 6

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3537

POR EL CUAL SE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA) Y LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DESDE EL 20 AL 26 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

Asunción, 18 de abril de 2020

N° 165

VISTO: *Los Artículos 68 y 238, Numeral 1), de la Constitución Nacional;*

El Decreto N° 3442 del 9 de marzo de 2020, "Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio Nacional";

El Decreto N° 3456 del 16 de marzo de 2020, "Por el cual se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19)";

El Decreto N° 3525 del 9 de abril de 2020, "Por el cual se amplia el aislamiento preventivo general (cuarentena) y las medidas de restricción desde el 13 de abril hasta el 19 de abril de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el territorio nacional por la Pandemia de Coronavirus (COVID-19)"; y

CONSIDERANDO: *Que por Decreto N° 3478/2020, el Poder Ejecutivo amplió las medidas sanitarias establecidas en el Decreto N° 3456/2020 en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional y extendió la medida de aislamiento preventivo.*

Que por el Decreto N° 3525 del 9 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo amplió el aislamiento preventivo general (cuarentena) y las medidas de restricción hasta el 19 de abril de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19).

Que considerando el desarrollo de la pandemia y las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, resulta necesario disponer la continuidad del aislamiento y las medidas restrictivas con posterioridad a la fecha señalada en el Decreto N° 3525/2020, por un nuevo periodo.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3537

POR EL CUAL SE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA) Y LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DESDE EL 20 AL 26 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

Que es prioridad del Gobierno Nacional evitar la circulación de las personas durante el periodo de aislamiento, para la protección de la salud y en interés de la comunidad, lo cual amerita medidas restrictivas, ante el avance a nivel mundial de la Pandemia del COVID-19.

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

N° _____

D E C R E T A:

Art. 1°.- Extiéndase el aislamiento preventivo general desde el 20 al 26 de abril de 2020, y en consecuencia, restringir totalmente el tránsito de personas y vehículos en ese lapso, conforme a las siguientes medidas:

Durante el periodo señalado precedentemente, todos los habitantes deberán permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde se encuentran, y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza.

Art. 2°.- Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente decreto, a las personas afectadas a las actividades y servicios que se detallan a continuación:

1) Autoridades nacionales, departamentales y municipales, autoridades diplomáticas y representantes de organismos internacionales para el ejercicio de sus funciones impostergables; servicios de salud públicos y privados, servicios de mantenimiento preventivo y de urgencia de equipos médicos y hospitalarios; personal de salud, fuerzas militares y policiales.

2) Las personas que deban asistir a otras con discapacidad, a adultos mayores, niños y adolescentes.

3) Trabajadores de medios de comunicación para la prestación de sus servicios.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3537

POR EL CUAL SE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA) Y LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DESDE EL 20 AL 26 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

N°

4) *Supermercados, despensas, farmacias y la cadena logística para la provisión y producción de alimentos, fármacos, domisanitarios e insumos hospitalarios (tapabocas y uniformes). Así como los servicios de veterinarias para casos de urgencias.*

5) *Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, comunicaciones), así como reparaciones de urgencia con el personal mínimo necesario para su funcionamiento.*

6) *Servicios funerarios, con las restricciones en el marco del aislamiento general (cuarentena).*

7) *Las personas afectadas a la ejecución de obras públicas, así como su cadena logística, preservando el distanciamiento social.*

8) *Servicios de entrega a domicilio (delivery) a partir de las 05:00 hasta las 23:00 horas, salvo las farmacias que atienden las 24 horas y los servicios de atención remota al cliente (call center).*

9) *Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos; así como residuos generados en establecimientos de salud y afines.*

10) *Estaciones expendedoras de combustibles y distribuidores de garrafas de gas, a partir de las 05:00 hasta las 23:00 horas.*

11) *Todas las actividades que el Banco Central disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema bancario y financiero.*

12) *La cadena logística que incluye a los puertos, aeropuertos, buques fluviales, líneas marítimas, y transporte terrestre de carga. Servicios aduaneros de carga y descarga de mercaderías.*

13) *La producción agropecuaria, avícola, pesquera y forestal, así como la logística de provisión de insumos, maquinarias y servicios de asistencia a las mismas.*

14) *Servicios esenciales de vigilancia, limpieza, u hospedaje.*

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3537

POR EL CUAL SE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA) Y LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DESDE EL 20 AL 26 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

Todas las personas físicas o jurídicas exceptuadas, deberán adoptar los máximos recaudos de prevención y cuidados sanitarios indicados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el protocolo respectivo del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Entre las personas que realicen las funciones o actividades excepcionales citadas precedentemente, no deberán incluirse a las personas menores de 18 ni mayores de 60 años de edad, salvo aquellas que ejerzan servicios médicos de urgencia o aquellos afectados a servicios imprescindibles para la comunidad y las referidas en el Inciso 1) de este artículo.

N°

Art. 3°.- *Durante la vigencia de este Decreto podrán transitar los vehículos con chapas con terminación en números 1, 3, 5, 7 y 9 los días lunes, miércoles, viernes y domingo, y los vehículos con chapas con terminación en números 0, 2, 4, 6, 8 los días martes, jueves y sábado, del periodo fijado en el presente decreto, sólo para realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza. Esta disposición no regirá para los vehículos afectados a las actividades y servicios que se detallan en el Artículo 2° de este acto administrativo y los casos de urgencias de salud.*

Art. 4°.- *El incumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en este decreto será sancionado conforme a las disposiciones de la Ley N° 836/1980, "Código Sanitario", la Ley N° 716/1995, "Que sanciona delitos contra el medio ambiente", el Código Penal vigente y demás leyes aplicables.*

Art. 5°.- *El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones regulará todo lo relacionado al transporte público de pasajeros. Es obligatorio el uso de mascarillas (tapabocas) en el transporte público.*

Art. 6°.- *Las manifestaciones realizadas y las documentaciones presentadas por las personas que realicen los servicios y las actividades excepcionadas en el Artículo 2° del presente decreto, en los controles en el marco del aislamiento preventivo general, tendrán carácter de declaración jurada a los efectos legales.*

SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.

Esta solicitud se debe a la situación que estamos viviendo actualmente y conforme a la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional, establecido en el Decreto Presidencial N° 3537, lo que hace que proseguir nuestras obras en forma normal sea imposible por diversos motivos, el más importante, la falta de materiales en el sitio de obra, estando imposibilitados a realizar los avances en los rubros de terminación de obra; entre los que se detalla las instalaciones sanitarias que requieren de artefactos (losas sanitarias de equipamiento específico en baño de niños como accesorios de grifería y duchas). En los rubros de instalaciones de PCI se requiere de materiales específicos (productos importados en trámite de ser proveídos, como sensor de cielo raso, lampara señalética.

Por todo lo expuesto solicito en el mes de abril 7 (siete) días de prorroga, desde el 20 al 26 de abril del 2020. Anexo a la presente nota los comunicados de los proveedores respectivos.

En espera de una respuesta favorable, la saludo atentamente.

Ing. Luis M. Gulino C.
Representante Legal
Sociedad Constructora Chaco S.A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

CONTRATACIÓN VIA EXCEPCION N° 02/2019 "CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS. 185 ESPACIOS EDUCATIVOS" CONTRATO N° 14/2019

LIBRO DE OBRA

0000063

INSTITUCION EDUCATIVA: E.E. Nº 3861 Jose Carlos

EMPRESA CONTRATISTA: Sociedad Constructora Chaco S.A.

FISCALIZACIÓN: Universidad Nacional de Caaguazú

RESIDENTE CONTRATISTA: Ing. Ulises Aguilera

Fecha 21/04/20 Estado de Tiempo

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
Sin actividad en todo el territorio del Paraguay por tiempo indeterminado	Sin actividad debido a la ausencia del personal por problemas de transporte a causa de la cuarentena por covid-19.

Observación :

Empresa Contratista

Ing. Aquino Alvarez
Ingeniero Civil
Prof. Nº 652625

Fiscalización

Liduvina Zavala
Ing. Civil
Reg. N° 1.363 M.O.P.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

CONTRATACIÓN VIA EXCEPCION N° 02/2019 "CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS. 185 ESPACIOS EDUCATIVOS" CONTRATO N° 14/2019

LIBRO DE OBRA

0000070

INSTITUCION EDUCATIVA: (Esc Nº 855 San Rafael) Esc Nº 4090 Primer Gobernador Hernandarias

EMPRESA CONTRATISTA: Sociedad constructora Chaco S.A

FISCALIZACIÓN: Universidad Nacional de Caaguazú

RESIDENTE CONTRATISTA: Ing. Eliseo Aguilar

Fecha 22/04/20

Estado de Tiempo

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
Sin actividad debido a ausencia del personal c/ problemas de transporte.	Ausencia de personal en la obra por falta de transporte público a causa de la cuarentena por covid-19..

Observación :

Empresa Contratista

Fiscalización

Gráfica Bien Hecho - Tel ...

Ingeniero ...

Reg. Prof Nº ...

Liduvina Zavala

Ing. Civil

Reg. Nº 1.363 M.O.P.C.

CONTRATACIÓN VIA EXCEPCION N° 02/2019 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS: 185 ESPACIOS EDUCATIVOS" CONTRATO N° 15/2019

LIBRO DE OBRA

0000069

INSTITUCION EDUCATIVA: [illegible]

EMPRESA CONTRATISTA: Sociedad Constructora Chaco S.A.

FISCALIZACIÓN: Universidad Nacional de Caaguazú

RESIDENTE CONTRATISTA: [illegible]

Ñacunday

Fecha [illegible] /04/ 20 Estado de Tiempo

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
Hoy se [illegible]	
la ausencia del personal	
con [illegible]	
quienes se [illegible]	
[illegible] de llegar	
al sitio de obra con la	
referencia de las autoridades	
sanitarias del Covid 19	

Observaciones

Ing. Eva Contratista

Fiscalización

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

CONTRATACIÓN VIA EXCEPCION N° 02/2019 "CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS. 185 ESPACIOS EDUCATIVOS" CONTRATO N° 14/2019

LIBRO DE OBRA

0000069

INSTITUCION EDUCATIVA: EE Nº 7861 San Carlos
EMPRESA CONTRATISTA: Sociedad Constructora Chaco S.A.
FISCALIZACIÓN: Universidad Nacional de Caaguazú
RESIDENTE CONTRATISTA: Ing. Civil Aquino Alvarez

Fecha 21/04/20

Estado de Tiempo

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
Sin actividad debido a receso del personal por problemas de transporte a causa de la cuarentena por covid-19.	Sin actividad debido a la ausencia del personal por problemas de transporte a causa de la cuarentena por covid-19.

Observación :

Empresa Contratista

Fiscalización

Ing. Civil Aquino Alvarez
Ingeniero Civil
Prof. Nº 652625

Liduvina Zavala
Ing. Civil
Reg. N° 1.363 M.O.P.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

CONTRATACIÓN VIA EXCEPCION N° 02/2019 "CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS. 185 ESPACIOS EDUCATIVOS" CONTRATO N° 14/2019

LIBRO DE OBRA

0000070

INSTITUCION EDUCATIVA: Esc Nº 855 San Ackau) Esc Nº 4020 Primer Gobernador Hermanos Ris

EMPRESA CONTRATISTA: Sociedad constructora Chaco S.A

FISCALIZACIÓN: Universidad Nacional de Caaguazú

RESIDENTE CONTRATISTA: Ing. Enrico Agüero

Fecha 22/04/20

Estado de Tiempo

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
Inactividad debido a cuarentena del gobierno y no tenemos transporte.	Ausencia de personal en la obra por falta de transporte público a causa de la cuarentena por covid-19.

Observación :

Empresa Contratista

Fiscalización

Ingeniero Civil
Reg. Prof. Nº 65

Liduvina Zavala
Ing. Civil
Reg. N° 1.363 M.O.P.C.

Gráfica Bien Hecho - / Tel 50 [illegible] 02/2020

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

CONTRATACIÓN VIA EXCEPCION N° 02/2019 "CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS. 185 ESPACIOS EDUCATIVOS" CONTRATO N° 14/2019

LIBRO DE OBRA

0000369

INSTITUCION EDUCATIVA: EE Nº 7861 San Carlos
EMPRESA CONTRATISTA: Sociedad Constructora Chaco S.A.
FISCALIZACIÓN: Universidad Nacional de Caaguazú
RESIDENTE CONTRATISTA: Ing. Chaco Aguino

Fecha 21/04/20

Estado de Tiempo	
CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
Paralizado de todo el servicio del personal por fiestas de Semana Santa	sin actividad debido a la ausencia del personal por problemas de transporte a causa de la cuarentena por covid-19.

Observación :

Empresa Contratista

Fiscalización

Aguino Alvarez
Ingeniero Civil
Prof. Nº 652625

Liduvina Zavala
Ing. Civil
Reg. N° 1.363 M.O.P.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

CONTRATACIÓN VIA EXCEPCION N° 02/2019 "CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS. 185 ESPACIOS EDUCATIVOS" CONTRATO N° 14/2019

LIBRO DE OBRA

0000070

INSTITUCION EDUCATIVA: Esc. N°-855 San Rafael) Esc. N° 4020 Primer Gobernador Hernandarias

EMPRESA CONTRATISTA: Sociedad constructora Chaco S.A

FISCALIZACIÓN: Universidad Nacional de Caaguazú

RESIDENTE CONTRATISTA: Ing. Enrico Agüero

Fecha 22/04/20

Estado de Tiempo

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
Suspendido debido a cuarentena del gobierno y por cierre de transporte.	Ausencia de personal en la obra por falta de transporte público a causa de la cuarentena por covid-19.

Observación :

Empresa Contratista

Fiscalización

Ingeniero
Reg. Prof. N°

Liduvina Zavala
Ing. Civil
Reg. N° 1.363 M.O.P.C.

Grafica Bien Hecho - / Tel 50

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN [illegible]

CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS - [illegible] ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA

PLURIANUAL - ID N° 356.[illegible]

LIBRO DE OBRA

Nº 000095

Institución Educativa: [illegible] Escuela Básica Nº [illegible] [illegible] Paraguayo - [illegible]

Empresa Contratista: SOCIEDAD CONSTRUCTORA [illegible] S.A. [illegible]

Fiscalización: UNCA

Coordinación: ING. JUAN BAUTISTA ROLON

Ing. Lidulvina Zavala Mojo

Residente Contratista: ARQ. NOELIA ALONSO DELVALLE

Fecha: Martes, 27-04-2020 Estado del tiempo: Soleado

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
Se realizan colocación de piso	
[illegible] Item N° 15 del Rubro N° 5.4	
Provisión y colocación de [illegible]	
[illegible] y [illegible]	
Con escaso personal en	
Obras, se ve imposibilitado	
el normal desarrollo de	
las actividades en Obra	
a consecuencias de las	
Medidas Sanitarias a consecuen-	
cias del COVID-19	

OBSERVACIONES:

Arq. Noelia Alonso
Reg. Profesional
Nro. 3183

EMPRESA CONTRATISTA

FISCALIZACIÓN
Lidulvina Zavala
Ing. Civil
Reg. N° [illegible]363 M.O.P.C.

Retiro: [illegible]